

Reglamento para las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión de Justicia de la FEPAD

Artículo 1°.- Constituye objeto del presente Reglamento, establecer las normas del proceso eleccionario de los miembros del **Nuevo Consejo Directivo y de la Comisión de Justicia de la FEPAD, para el periodo 2025-2028, de acuerdo a lo dispuesto por el ordenamiento legal vigente, de acuerdo al periodo del Ciclo Olímpico.**

Artículo 2°.- El Comité Electoral ha sido elegido por la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de Clubes de Base de la FEPAD de fecha 15 de agosto del 2024; de conformidad con el Artículo 17°, inciso 9) del Estatuto.

El comité Electoral se encuentra conformado por 03 miembros: un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Artículo 3°.- El quórum para las sesiones del Comité Electoral requiere de la asistencia de por lo menos dos de sus miembros, debiendo regir dicho quórum para todos los actos que tengan que ver con sus funciones.

Artículo 4°.- El Comité Electoral tiene por funciones:

1. Elaborar su Reglamento.
2. Recibir, revisar y aprobar las listas completas de postulantes para cargos de miembros del Consejo Directivo y de la Comisión de Justicia. Las listas serán presentadas en mesa de partes de la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo, sita en el cuarto piso del Estadio Nacional, Puerta No. 5, y a la vez al correo comiteelectoral2024@fepad.com
3. Verificar que los miembros de las listas cumplan con los requisitos del Estatuto y la Ley de la materia; caso contrario, la lista será excluida.
4. Recibir las tachas u observaciones que se realicen a los postulantes, las que deberán ser presentadas en mesa de partes de la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo, sita en el cuarto piso del Estadio Nacional, Puerta No. 5, y a la vez al correo comiteelectoral2024@fepad.com , a más tardar 15 días calendarios antes de la fecha de la elección. Una vez recibida la tacha u observación, correrá traslado (vía correo electrónico) a las partes involucradas en el mismo día de recibida. Las partes deberán absolver la tacha u observación en un plazo máximo de 3 días calendario. El Comité Electoral resolverá en un plazo máximo de 4 días calendario desde la fecha de presentación de la tacha. La decisión del Comité Electoral será inimpugnable.
5. Publicar en la página Web de la FEPAD las listas válidas de postulantes a cargos del Consejo Directivo; también podrá realizar las publicaciones en los correos electrónicos de los Clubes de Base.
6. Dirigir el proceso eleccionario.
7. Proclamar a la lista ganadora de miembros del Consejo Directivo y la lista ganadora de la Comisión de Justicia.
8. Tomar juramento a los miembros del Consejo Directivo elegido. El nuevo Consejo Directivo, una vez instalado el 1 de enero del 2025 procederá a tomar juramento a los miembros elegidos de la Comisión de Justicia.

Artículo 5°.- Las listas completas de candidatos a miembros del Consejo Directivo y de la Comisión de Justicia, deberán presentarse como máximo hasta 19 días calendarios

anteriores a la fecha de las elecciones, cumpliendo con los requisitos del Estatuto y la Ley de la materia en mesa de partes de la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo, sita en el cuarto piso del Estadio Nacional, Puerta No. 5, y a la vez al correo comiteelectoral2024@fepad.com

Artículo 6°.- El cronograma de las elecciones será el siguiente:

- Presentación del cronograma a la FEPAD: **lunes 9 de setiembre de 2024.**
- Publicación del cronograma en la página Web de la FEPAD: **martes 10 de setiembre del 2024.**
- Publicación en los diarios de la Convocatoria a Elecciones: **viernes 4 de octubre del 2024.**
- Presentación de listas completas de candidatos a miembros del Consejo Directivo y de la Comisión de Justicia, respectivamente, hasta el día: **lunes 21 de octubre del 2024.**
- Publicación en la Web de la FEPAD de las listas de candidatos: **martes 22 de octubre del 2024.**
- Presentación de tachas u observaciones: **hasta el viernes 25 de octubre del 2024.**
- Límite de absolución y resolución de tachas u observaciones, **hasta el sábado 26 de octubre del 2024.**
- Publicación en la Web de la FEPAD de las listas hábiles: **sábado 26 de octubre del 2024.** (Corregido con Fe de Erratas del 20 de setiembre del 2024)
- Fecha de cierre del Padrón Electoral: **miércoles 30 de octubre del 2024.**
- Día de las elecciones, el día **sábado 9 de noviembre del 2024.**

Artículo 7°.- Las listas completas para miembros del Consejo Directivo serán de 5 miembros (presidente, vice-presidente, secretario, tesorero y vocal), debiendo contener: nombres y apellidos completos de sus integrantes, número de documento oficial de identidad, indicar el cargo para el cual postula y consignar su respectiva firma. Las listas para integrantes de la Comisión de Justicia serán de 3 miembros, debiendo contener: nombres y apellidos completos de sus integrantes, número de documento oficial de identidad, indicar el cargo para el cual postula y consignar su respectiva firma

Asimismo será de carácter obligatorio, la presentación de un correo electrónico por cada lista, así como un número de celular y el nombre de la persona responsable de representar a la lista ante el Comité Electoral.

Los postulantes a cargos de Presidente y de Vice-Presidente del Consejo Directivo, deberán cumplir y acreditar además, con los siguientes requisitos conforme a los estatutos de la FEPAD y al art. 46 de la Ley N° 28036, Ley N° 29544 y sus demás modificatorias:

- a) Haber tenido la condición de dirigente deportivo registrado por un mínimo de 4 años en la Federación o haber sido deportista calificado de alto nivel, para lo cual deberán presentar una constancia emitida por la FEPAD.
- b) Acreditar grado o título a nivel universitario o técnico.
- c) No haber sido sancionado nunca por la justicia deportiva de su Federación o por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del IPD.
- d) No haber sido sancionado en proceso penal por delito doloso.
- e) No tener vínculo con las personas naturales ni jurídicas con las que se contrate la adquisición de bienes.

Los requisitos c), d) y e), se pueden acreditar con Declaraciones juradas simples de los postulantes a cargos de Presidente y Vice-Presidente.

Artículo 8°.- Las tachas u observaciones a las listas o a sus miembros, deberán efectuarse por escrito al correo electrónico del Comité Electoral (comiteelectoral2024@fepad.com), hasta el viernes 25 de octubre del 2024, y deberán estar debidamente sustentadas con medios probatorios. Toda impugnación o tacha deberá ser presentada, además, por escrito en mesa de partes de la Federación Peruana de Automovilismo Deportivo, sita en el cuarto piso del Estadio Nacional, Puerta No. 5, firmada y con las pruebas correspondientes. No se aceptarán tachas o impugnaciones sin las pruebas del caso.

Asimismo, de proceder la tacha o impugnación sobre un candidato, la lista podrá reemplazar dicho candidato, de no hacerlo cumpliendo los requisitos de ley, la lista quedará tachada. Asimismo, se deja constancia que las listas observadas podrán ser modificadas siempre y cuando cumplan con el cronograma publicado.

Artículo 9°.- En caso que todas las listas sean tachadas, el Comité Electoral declarará desierta las elecciones y cesará en sus funciones.

Artículo 10°.- El Comité Electoral deberá cursar oficio al IPD con un mínimo de 5 días calendario de anticipación a la fecha de la elección, para que la Autoridad deportiva envíe a un representante que tendrá la calidad de VEEDOR del proceso eleccionario, y quien también suscribirá el Acta respectiva, asimismo el Comité Electoral podrá cursar oficio a la ONPE para que de ser posible envíen un VEEDOR.

El día de las elecciones, el Comité Electoral se instalará una hora antes de la primera citación de la Asamblea General, para coordinar los últimos detalles del caso.

Cada lista podrá con documento firmado por su candidato a Presidente o Vicepresidente, presentar a un solo personero identificado y con DNI vigente, para que esté presente el día de las elecciones, durante todo el proceso y en el conteo de votos, debiendo, de ser el caso, presentar cualquier observación por escrito y por duplicado, debiendo asimismo presentársela a cualquiera de los miembros del Comité Electoral y este deberá firmar el cargo.

Artículo 11°.- El acto electoral se realizará con listas nominales completas a cargos de miembros del Consejo Directivo y de la Comisión de Justicia en votaciones separadas. El voto será realizado de manera directa por el representante de cada Club de Base debidamente acreditado ante el comité Electoral, mediante cédulas de votación que deberán contener el número de la lista que postula con los nombres completos de las personas que la integran y sus respectivos cargos. El número de la lista será otorgado por el Comité Electoral según orden de inscripción.

Las cédulas de votación para miembros del Consejo Directivo y de la Comisión de Justicia serán de color blanco, en una hoja entera en formato A4.

Cada cédula de votación será colocada por la persona que vota en un ánfora instalada en la mesa de los miembros del Comité Electoral.

Artículo 12°.- Concluida la votación, el Comité Electoral procederá al escrutinio de votos, mostrándolo a los asistentes a la Asamblea y leerá en voz alta a la lista ganadora. En caso de empate, se convocará de inmediato a segunda vuelta dentro de los 10 días calendario, en la que solo participarán las listas empatadas en el primer lugar.

Artículo 13°.- Luego del escrutinio, el Comité Electoral procederá a proclamar a la lista ganadora de los miembros del Consejo Directivo elegido, tomándole el juramento a cada uno de ellos, empezando por el Presidente electo y así sucesivamente. Luego proclamará a la lista ganadora de los miembros de la Comisión de Justicia.

Artículo 14°.- De realizarse el acto electoral de manera satisfactoria, el mandato y vigencia del Comité Electoral se da por finalizado, con la proclamación y juramentación de los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión de Justicia elegidos.

Oscar Rafael López-Dolz Madueño
Presidente

Luis Alfredo Romero Ojeda
Secretario

Rubén Carrión León
Vocal

FE DE ERRATAS

En la página 3, el Artículo No. 6 del Reglamento Electoral, Cronograma Electoral:

Dice:

- Límite de absolución y resolución de tachas u observaciones, **hasta el martes 24 de octubre del 2024.**

Debe decir:

- Límite de absolución y resolución de tachas u observaciones, **hasta el sábado 26 de octubre del 2024.**